



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Vicente De Cañete, 05 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por PAREDES
DAVILA Manuel Roberto FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Cañete
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.12.2023 15:19:03 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000552-2023-PR-CSJCÑ-PJ

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 000834-2023-P-CSJSC-PJ de fecha 10 de noviembre de 2023 emitida por la Corte Superior de Justicia de la Selva Central.

La copia de la solicitud de Traslado Definitivo presentada ante la Corte Superior de Justicia de la Selva Central del servidor judicial Alfredo Gabriel Linares Jauregui de fecha 29 de agosto del 2023;

El Informe N° 000063-2023-OP-ADM-CSJCÑ/PJ, de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la Responsable de la Oficina de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el servidor, Asistente Judicial adscrito al Juzgado de Paz Letrado de Oxapampa de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, solicitó su traslado definitivo por motivos de unidad familiar a la plaza vacante y presupuestada N° 096897 (número de plaza actual) correspondiente al cargo de Asistente Judicial en el en el Juzgado Civil de Mala de la provincia de Cañete, bajo el fundamento acreditado de que su cónyuge la señora Cynthia Rivera Montalvan tiene residencia y por razones justificadas permanente en la Provincia de Cañete desde el mes de Julio del presente año, conforme al contrato administrativo de servicios N° 20230165 suscrito con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos lo que implica que sus dos menores hijas se encuentren residiendo también en la Provincia de Cañete, debido a ello no puede continuar desempeñando sus funciones en el Modulo Penal de la Selva central, si bien el citado servidor se encuentra laborando en la Corte Superior de Justicia de Cañete desde el mes de marzo del presente año, mediante Destaque por necesidad de servicios, esta modalidad no es de carácter definitivo, entre otros fundamentos.

Que, con Resolución Administrativa N° 0223-2011-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, denominada "Reglamento para el Desplazamiento de Personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial", en cuyo artículo 20° establece que el traslado definitivo "Consiste en el desplazamiento definitivo de un servidor a otra dependencia, con la finalidad de desempeñar funciones asignadas por la dependencia de destino y que se encuentra dentro del campo de la competencia profesional del trabajador requerido, tanto de la dependencia de origen como de la de destino". Por otro lado, el artículo 21° de la citada Directiva enumera la clasificación de traslados definitivos, siendo estos los siguientes: 1) Por salud y, 2) Por unidad familiar. Respecto al segundo, se establece que "procede cuando el cónyuge del recurrente y/o hijos menores de edad





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

o discapacitados tienen residencia permanente y por razones justificadas, en el lugar de destino. En este caso la causal no debe ser anterior a la fecha de la contratación del recurrente y solo podría ser solicitado después de transcurrido 3 (tres) años del mismo. Si se prueba que la causal ha sido sobreviviente, puede solicitarse el traslado a 1 (un) año o después de ocurrida aquella. En el caso de Uniones de Hecho, se debe comprobar que dicha unión debe tener una duración mínima de dos (02) años continuos y que ambas personas se encuentran libres de impedimento matrimonial, lo que se hará mediante declaración judicial o declaración notarial con firma legalizada. En este caso la causal no debe ser anterior a la fecha de la contratación del recurrente y sólo podrá ser solicitado después de transcurrido 3 (tres) años del mismo. Si se prueba que la causal ha sido sobreviviente, puede solicitarse el traslado a 1 (un) año o después de ocurrida aquella”.

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que resulta viable atender el pedido del servidor recurrente a la plaza vacante y presupuestada N° 096897 de Asistente Judicial del Juzgado Civil de Mala, plaza que se ubica dentro de la misma categoría y nivel remunerativo, precisando que el citado desplazamiento no implica la pérdida de la plaza de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central (Corte de origen), por cuanto el servidor en mención ocuparía una plaza vacante y presupuestada en otro Distrito Judicial; y que de acuerdo a lo previsto en la Quinta Disposición Complementaria del referido Reglamento que señala que previo a ejecutar un desplazamiento de personal se debe verificar que el trabajador no se encuentre con proceso administrativo disciplinario aperturado o registre impedimento legal o judicial. Según sea el caso sólo procede la rotación, en el caso particular, la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Oficina de Administración Distrital de Cañete, han informado que el servidor judicial Alfredo Gabriel Linares Jauregui no cuenta con sanciones administrativas y/o procedimiento disciplinario en trámite en la Corte Superior de Justicia de Cañete (Corte de destino).

De conformidad con las facultades conferidas a la Gerencia General del Poder Judicial, mediante el artículo 20 de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ “Reglamento para el desplazamiento del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial”, aprobado por Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ;

En virtud a las facultades otorgadas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR, a partir de la fecha que establezca la Gerencia General del Poder Judicial, el desplazamiento en la modalidad de **TRASLADO DEFINITIVO** por **UNIDAD FAMILIAR** del servidor ALFREDO GABRIEL LINARES JAUREGUI, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central a la Corte Superior de Justicia de Cañete en la plaza vacante y presupuestada N° 096897 de Asistente Judicial de la dependencia de destino.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

Artículo Segundo. - REMITIR la presente resolución administrativa a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, a fin de ser elevada a la Gerencia General del Poder Judicial para la formalización del acto administrativo correspondiente.

Artículo Tercero: PONER la presente resolución administrativa en conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Selva Central, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial -Cañete, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Cañete y del interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MANUEL ROBERTO PAREDES DAVILA

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

MPD

